ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de derogar la Ordenanza 36/05 perteneciente al Registro Municipal de Edificios con características Históricas. y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha Ordenanza creada en el año 2005 ha quedado desactualizada puesto que parte de nuestra historia no se representa solamente en edificios que marcaron el nacimiento de nuestra ciudad, sino también edificios donde queda plasmada las construcciones de nuestros primeros pobladores, arquitectos reconocidos de nuestra ciudad, parques o jardines y conjunto de edificios o áreas.

Que, es necesario dictar una nueva Ordenanza la cual incluya estos edificios, bienes y de los lugares característicos de nuestra ciudad para su preservación a futuro.

Que, la nueva normativa debe ser de preservación de **Bienes de la Ciudad de General Acha.**

Que, se debe contar con una ficha de ingreso única (de acceso público) y un registro de uso municipal.

Que, es necesario dividir los bienes con características históricas en los siguientes ítems:

1 -Valor Histórico
2 -Valor artístico o cultural
3 -Valor Ambiental
4 -Conjunto o grupo de construcciones
5 -bienes muebles e inmuebles

Que, los objetivos son:

1- Establecer la tutela de los bienes patrimoniales.
2- Promover desde el Municipio, ciudadanía y organismos competentes la declaración como edificio histórico a todos los bienes que ingresen en cualquiera de las 5 secciones.
3- Organizar las acciones indispensables para que se realice el relevamiento, registro, inventario y valoración de edificios, sitios, monumentos y todos aquellos inmuebles que tengan un valor histórico.
4- Formular conjuntamente con los propietarios, las pautas jurídicas, técnicas y las que fueren de utilidad, con el objetivo de lograr una adecuada preservación de los bienes.
5- Proponer programas de restauración, conservación, reutilización, acciones de rescate y todas aquellas que tiendan a preservar los bienes.
6- Propuesta y ejecución de programas de difusión del patrimonio cultural, y la publicidad de la oficina de informes perteneciente al Área de Turismo de la Municipalidad de General Acha. Propuesta y ejecución de programas de difusión del patrimonio cultural.

Que, es necesario designar a un órgano interventor que preserve el cumplimiento de dicha Ordenanza, siendo esta la Dirección de Obras Publicas de la Municipalidad de General Acha.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Deróguese la Ordenanza 36/05.-
Artículo 2º: Crease en la ciudad de General Acha el **Registro Municipal de Bienes con tutela municipal**; según los siguientes ítems:
1-Valor Histórico: bienes, edificios, sitios o áreas urbanas que hayan sustentado o contenido algún hecho de importancia en la historia de la ciudad.
2- Valor artístico o cultural: arquitectónico: se valora la fachada del hecho arquitectónico (sin necesidad de su año de construcción), comprende las características inherentes a la obra, incluyendo edificios de pureza estilística, de diseño único, también se comprenderán los materiales con los cuales este realizado el inmueble en cuestión, como así también los bienes (sean culturales o históricos) que se resguarden en su interior.
3- Valor Ambiental: se refiere a las características de la relación entre edificio y el entorno; intensidad y modalidad con la que se dispone sobre el suelo, con un carácter paisajístico y ambiental.
4- Conjunto o grupo de construcciones: se refiere a áreas (barrios o sectores históricos) que, por su arquitectura, unidad, integración o historia con el paisaje, tengan valor especial desde el punto de vista arquitectónico, urbano o tecnológico.
5- Bienes muebles e inmuebles: se refiere a los bienes muebles e inmuebles que por su intervención en la historia (recuerdos que genere en el folklore popular) representen un valor relacionado a nuestras raíces.

Artículo 3º: Los bienes incluidos en este **Registro** que necesitaren modificación, reconstrucción o reparación ya sea en su fachada, mampostería, estructura o ambiente que perturbare o no la esencia por la cual fue incluido en este registro, deberán ser solicitado ante la Dirección de Obras Públicas, la cual aprobará y realizará la tutela de dicha obra.

Artículo 4º: Créese el **"Registro Municipal de Bienes con Tutela Municipal"** utilizando la planilla del anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 5º: Modifíquese parcialmente la Ordenanza 76/04 correspondiente al Código Regional de Faltas en su Artículo Nº 155 que quedara redactado de la siguiente manera

Artículo 155º: serán sancionados con multa de mil unidades fijas (1.000 UF) a diez mil unidades fijas (10.000 UF) los que de cualquier modo alteraren la forma, color u otro atributo de una obra de arte o bien histórico, cultural o ambiental de patrimonio público o privado sin estar debidamente autorizado para ello, y no se tratare de una conducta prevista como delito en el Código Penal.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. –

ORDENANZA Nº 69/18

ANEXO I

Registro Municipal de Bienes de tutela municipal

Bienes Históricos; artísticos o culturales; Ambientales; Construcciones; muebles e inmuebles

Bien mueble o Inmueble:

Descripción		
	Ubicación catastral	
	Barrio	
	Convenio si/no	
	Información complementaria	

	Fecha de Construcción	

Campos de Interés	Variables de análisis	
Valor Histórico Bienes muebles e inmuebles	Relevante por los valores simbólicos que la comunidad le otorga, referente de una zona urbana	
	Destacado por testimoniar algún aspecto de la historia oficial o popular	
	Importante por la época en la cual se construyo	
Valor Artístico o cultural	Ejemplo de corriente estética o tipológica (conserva rasgos característicos)	
	Posee visiones formales, ornamentales, decorativos de interés	
	Tecnológicamente destacable por las caract. De sus materiales estructura y construcción. -	
Valor Ambiental	Paisajísticamente importante por sus jardines y/o forestación	
	Integra un conjunto homogéneo en relación con el entorno, enriquece la perspectiva humana y la calidad ambiental	
	Singularidad por sus atributos arquitectónicos	
Conjunto o grupo	Paisajísticamente importante por sus jardines y/o forestación	
	Integra un conjunto de edificios con características históricas, culturales y de representación de la historia del pueblo	